

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

ACUERDO N° 857: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CABLEADO AÉREO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA:

ORDENANZA:

1.- Apruébese la ORDENANZA SOBRE MANTENIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CABLEADO AÉREO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA.-

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza regula la instalación, mantención y retiro de cables aéreos de energía eléctrica, de telecomunicaciones, u otros de análoga naturaleza, así como también los demás elementos necesarios para su funcionamiento y que se emplacen sobre bienes nacionales de uso público de la comuna de Providencia; dejando a salvo las facultades que respecto a esta materia tengan la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Subsecretaría de Telecomunicaciones u otros organismos sectoriales.

ARTÍCULO 2°: Definiciones. Para efectos de esta ordenanza se entenderá por:

- a) Cable: todo conductor de corriente débil o fuerte, incluidos los empalmes o acometidas domiciliarias, de cualquier materialidad utilizado para transportar, distribuir y otorgar los servicios de electricidad o telecomunicaciones. Se incluye en esta definición a la fibra óptica;
- b) Cruceta o apoyo: cualquier sistema de sujeción física de las instalaciones de telecomunicaciones, que utilice no más de 6 centímetros lineales del poste que las sustente y que permita hasta 16 puntos de contacto;
- c) Elemento en desuso: Se entenderá que un elemento (sea cable, postes, anclajes, tirantes, cajas de control, armarios, transformadores, acometidas u otro elemento) se encuentra en desuso cuando no esté cumpliendo con los fines específicos del servicio respectivo prestado por el concesionario o permisionario;
- d) Fachada continua: aquella fachada en que la línea oficial coincide con la línea de edificación.
- e) Normalización: Toda acción o trabajo que conduzca a mantener en norma, ordenadas, seguras y en buen estado las líneas aéreas y estructuras vinculadas, tales como el retiro de cables y otros elementos en desuso, su disposición a la altura establecida en la presente Ordenanza, el amarre de las redes, la reubicación de elementos u otros.
- f) Redes aéreas: toda línea de distribución de energía eléctrica, telecomunicaciones, transmisión de señales o datos, u otra, apoyadas en postación, incluyendo cables, postes, anclajes, tirantes, cajas de control, transformadores, acometidas u otros

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

elementos.

g) Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

h) Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).

ARTÍCULO 3°: Derecho a tender líneas. Los titulares de servicios de distribución eléctrica y de telecomunicaciones tendrán derecho a tender o cruzar líneas aéreas o subterráneas en calles, plazas, parques y otros bienes nacionales de uso público, sólo para los fines específicos del servicio respectivo.

Tales derechos se ejercerán de modo que no se perjudique el uso principal de los bienes a que se refiere el inciso anterior, y siempre ajustándose a la normativa legal y reglamentaria pertinente, así como también las ordenanzas que correspondan.

Se podrán instalar nuevos cables respetando las normas establecidas en la presente Ordenanza y en la Ordenanza sobre "Instalación de Líneas Distribuidoras de Energía Eléctrica y de Telecomunicaciones en la Comuna de Providencia".

ARTÍCULO 4°: Concesión o permiso. Sólo podrán instalar y mantener líneas distribuidoras de energía eléctrica y de telecomunicaciones en la comuna, aquellas empresas que hayan obtenido previamente una concesión o permiso de conformidad con lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, aprobado por el D.F.L. N° 4 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o en la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

TÍTULO II

DE LA INSTALACIÓN DE LINEAS DISTRIBUIDORAS, CABLES DE OPERADORES Y OTROS

ARTÍCULO 5°: Instalación de líneas aéreas. El Municipio, a través de su Dirección de Infraestructura, requerirá a los interesados en instalar líneas aéreas en la comuna de Providencia lo siguiente:

- a) la autorización de la empresa propietaria de los postes de apoyo de los cables de energía eléctrica y/o de telecomunicaciones;
- b) el proyecto de instalación, el que deberá incluir planos de la nueva zona de cobertura del servicio;
- c) acreditar la capacidad mecánica del poste y de los apoyos, certificando que no se superará aquella y que no se producirá el colapso de las instalaciones;
- d) obtener el respectivo permiso de ocupación transitoria del espacio público en la Dirección de Infraestructura, en forma previa al inicio de los trabajos;
- e) la autorización del dueño del inmueble, si los cables estarán adosados a una fachada continua en propiedad privada.

Todo cableado instalado con omisión de alguno de estos requisitos deberá ser retirado por la empresa respectiva; y si no lo hiciere, podrá ser retirado por el Municipio, a costa de aquella.

ARTÍCULO 6°: Instalación de armarios o gabinetes. Las empresas de servicios interesadas

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

en instalar armarios o gabinetes, deberán obtener el permiso respectivo de la Dirección de Infraestructura, la que autorizará la instalación, previo visto bueno del Departamento de Asesoría Urbana, unidad que especificará las características, dimensiones, color y ubicación de los mismos.

El Municipio evaluará la solicitud de instalación de cada armario en consideración al impacto urbano que éste produzca en el entorno, determinando la ubicación final, posibles ajustes en sus dimensiones, condiciones de seguridad u otras características.

ARTÍCULO 7°: Trabajos de instalación y mantenimiento. Los trabajos de instalación y de mantenimiento de líneas aéreas y elementos afines deberán ser ejecutados por el concesionario respectivo, tomando todos los resguardos pertinentes, de manera de evitar daño a las personas y a los bienes.

En especial, deberá situar la señalización reglamentaria indicada en el Manual de Señalización de Tránsito, Capítulo V, denominado “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, aprobado por el DS N° 90 de 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, u otra normativa que a futuro la reemplace. Lo anterior, procurando cercar toda el área a lo largo del tendido de los cables que se instalan, permitiendo siempre un paso peatonal expedito en acera, de al menos 1 metro de ancho. En casos en que no exista suficiente espacio, el paso peatonal será acordado con el Municipio e indicado en el permiso correspondiente.

ARTÍCULO 8°: Ocupación transitoria de BNUP. Cuando la instalación o mantención de las líneas o infraestructuras relacionadas implique la ocupación transitoria de bienes nacionales de uso público (con personal, maquinarias, equipos, vehículos, materiales, escombros, señalizaciones u otros elementos), previo al inicio de las obras, la empresa concesionaria deberá obtener el permiso de ocupación transitoria del espacio público en la Dirección de Infraestructura y pagar los derechos municipales que correspondan. Todo conforme lo establecido en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales y la Ordenanza sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por la Ejecución de Faenas y Otras Actividades.

ARTÍCULO 9°: Prohibición de instalaciones que generen riesgos. No se podrá instalar o mantener postes, armarios, tirantes o rieles a menos de 20 metros de las esquinas, ni en lugares en que obstaculicen la visual de conductores o peatones generando riesgos de accidentes o en que entorpezcan el libre tránsito peatonal. Lo anterior, en concordancia con las normas de accesibilidad universal contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Municipio, previo informe del Departamento de Asesoría Urbana o de la Dirección de Tránsito, según sea el caso, requerirá a las empresas propietarias para el retiro o traslado, a su costo, de aquellas instalaciones que se presenten en estas condiciones, debiendo éstas proceder dentro del plazo fijado. En caso de incumplimiento se efectuará la correspondiente denuncia al Juzgado de Policía Local.

De igual manera se procederá con aquellos cables del tendido aéreo que se encuentren instalados obstaculizando la visual de semáforos o de señales de tránsito.

ARTÍCULO 10°: Prohibición de instalación de transformadores. Prohíbese la instalación aérea de todo nuevo transformador de distribución eléctrica en Bien Nacional de Uso

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

Público. Sólo se permitirá su reemplazo por uno de similares dimensiones, debiendo acreditarse la falla que motiva el cambio presentando un informe técnico al Municipio.

Si se requiriese la instalación de un transformador asociado a una obra nueva que cuente con el respectivo Permiso de Edificación, éste deberá ser emplazado al interior del predio respectivo, respetándose las condiciones técnicas establecidas en dicha autorización.

El retiro definitivo o traslado a subterráneo de los transformadores y armarios existentes quedará exento del pago de derechos municipales por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, con un tope equivalente 7 días de ocupación en un punto de trabajo, y con una ocupación máxima de 50 m².

ARTÍCULO 11°: Altura de instalaciones. La altura de las líneas de telecomunicaciones, tanto en aceras como en cruces de calzada, no podrá ser menor a 4.5 metros del suelo.

La altura mínima para las líneas de distribución eléctrica será de 5 metros sobre el nivel del suelo en aceras, y 5.5 metros en cruces de calzadas.

La altura mínima de las acometidas domiciliarias será de 4.5 metros.

TÍTULO III DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 12°: Mantención de instalaciones. Las empresas deberán velar porque todas las instalaciones activas existentes se mantengan operativas y en buen estado estructural y funcional, de manera que sirvan para cumplir con los fines del servicio, y de evitar que produzcan daño a las personas o bienes.

La empresa propietaria de los postes, se considerará también responsable de la correcta condición de mantención de las redes aéreas apoyadas.

ARTÍCULO 13°: Mantención de elementos aledaños. Todo elemento aledaño a las líneas de distribución eléctricas o de telecomunicaciones propiamente tales, como postes, soportes de todo tipo, crucetas, tensores, cables mensajeros, tirantes, rieles, postes-mozo, transformadores, gabinetes, ferretería o dispositivos de cualquier tipo, deberán mantenerse en perfectas condiciones y no representar ningún riesgo para las personas y bienes.

ARTÍCULO 14°: Mantención de armarios. El propietario de los armarios o gabinetes será responsable de su correcta mantención, velando por conservarlos siempre libres de afiches de propaganda o de cualquier elemento que afecte su funcionamiento o entorpezca su correcta identificación.

De igual modo, deberán mantener las compuertas cerradas y con sistema de seguridad.

Los armarios no podrán obstruir la visual del tráfico, señalética de tránsito, semáforos, o perjudicar la iluminación pública del sector; ni emitir sonidos o ruidos molestos para los habitantes cercanos, o producir daños en especies vegetales.

ARTÍCULO 15°: Identificación de cables y estructuras. Todos los cables, postes, postes

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

mozos, rieles, tirantes y armarios emplazados en bienes nacionales de uso público o en su espacio aéreo deberán estar identificados con el nombre de la empresa propietaria, para facilitar la fiscalización de los organismos pertinentes.

Dicha individualización deberá ser perfectamente legible y mantenerse en buen estado, debiendo reponerse cuando corresponda, según el desgaste natural o accidental.

ARTÍCULO 16°: Plazo para pintar crucetas. Se otorgará un plazo de un año desde la publicación de la presente Ordenanza en el sitio web de la Municipalidad, para que las empresas que operan en la comuna de Providencia renueven la pintura de las crucetas de apoyo en la postación en las que se sustentan los cables.

Cada empresa deberá informar al Municipio el color corporativo que utilizará, debiendo obtener los permisos municipales respectivos para realizar los trabajos, e informar cuando éstos se hayan concluido.

Las infracciones a este artículo serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, considerándose cada elemento que no cumpla lo indicado como una contravención distinta.

TÍTULO IV DE LA NORMALIZACIÓN Y DE LOS CONVENIOS DE NORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 17°: Deber de normalización. Será responsabilidad del propietario del poste, línea o instalación proceder a su normalización cuando corresponda, sin perjuicio de los convenios que en este título se describen, o de los acuerdos que las empresas adopten entre ellas.

ARTÍCULO 18°: Normalización de postes. La empresa propietaria de los postes debe velar por la seguridad e integridad de sus instalaciones, y normalizar los postes que se encuentren defectuosos a la mayor brevedad posible o dentro del plazo otorgado por la Municipalidad.

En aquellos lugares donde el Municipio detecte postes inclinados o aparentemente dañados estructuralmente, requerirá a la empresa propietaria de los mismos la presentación de un informe técnico firmado por un Ingeniero Calculista, para establecer el real estado de la postación.

Ningún poste podrá operar con sobrecarga o exceso de tensión. Si así se detectara, se informará a la empresa responsable, la que deberá normalizar la instalación conforme lo señalado en el inciso primero. Para ello, la empresa deberá retirar el exceso de redes apoyadas en dichos postes, las que podrán ser dispuestas optativamente en forma subterránea.

No se podrán instalar nuevos elementos de refuerzos, tales como postes mozos, rieles, tirantes, cables mensajeros y otros que tiendan a estabilizar postes sobrecargados.

Quando se requiera el reemplazo de un poste, la normalización no se considerará terminada hasta que todas las redes aéreas se hayan trasladado al nuevo. La coordinación de tales

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

trabajos será responsabilidad de la empresa propietaria del mismo, la que deberá instar para que la traslación de crucetas y cables se realice a la brevedad, no pudiendo superar los 15 días corridos contados desde la instalación del nuevo poste.

El reemplazo del poste deberá ser por otro de las mismas características físicas, geométricas y estructurales, no pudiendo estar destinado a objetivos diversos a la concesión que posea la empresa propietaria, debiendo quedar sometido solamente a las cargas para las cuales está diseñado. Se exceptúan únicamente los casos en que deben sustituirse postes de distribución eléctrica de baja tensión por otros de media tensión, siempre que el proyecto que sustenta dicho cambio sea aprobado por la Dirección de Infraestructura del Municipio.

Los plazos aquí señalados para la normalización podrán verse modificados en virtud de los convenios tratados en los artículos 19° y 20° de la presente Ordenanza.

El incumplimiento de esta disposición será denunciado al Juzgado de Policía Local, constituyendo cada poste fuera de norma una infracción distinta.

ARTÍCULO 19°: Convenios de normalización. El Municipio podrá celebrar convenios con las distintas empresas concesionarias o propietarias con la finalidad de coordinar la normalización de las redes aéreas.

En ellos se podrá establecer la obligación de ejecutar los trabajos de normalización a una o más empresas.

Estos acuerdos podrán contemplar la exención del pago de derechos municipales a las empresas firmantes para la realización de las labores estipuladas, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

ARTÍCULO 20°: Normalización en caso de imprevistos. En caso de accidentes de tránsito, actos vandálicos u otros similares que produzcan el colapso de postes, cables o cualquier instalación, o cuando debido a aquellos éstos presenten riesgo inminente de desplome, las empresas responsables deberán realizar todos los trabajos tendientes al despeje de las vías de circulación dentro de las 4 horas siguientes al incidente, para prevenir cualquier daño a la comunidad. Además, deberán completar y enviar el formulario de Aviso de Emergencia respectivo a la Dirección de Infraestructura.

Si el imprevisto proviene de una acción de la naturaleza, las empresas deberán informar a la Municipalidad a fin de coordinar las condiciones que permitan la más pronta normalización.

En casos en que las empresas de servicios no acudieren dentro de los plazos establecidos, el Municipio lo comunicará a la Superintendencia o a la SUBTEL en su caso, sin perjuicio de las denuncias al Juzgado de Policía Local por estos incumplimientos.

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

TÍTULO V DEL RETIRO DE CABLES Y DEMÁS INSTALACIONES EN DESUSO

ARTÍCULO 21°: Elementos en desuso. Conforme los términos de la letra c) del artículo 2° de esta Ordenanza, los elementos en desuso se considerarán escombros y el Municipio podrá ordenar su retiro al propietario de los mismos, a costa de aquél. La Dirección de Infraestructura de la Municipalidad realizará las prospecciones técnicas necesarias, y podrá requerir los informes técnicos de las concesionarias o de una empresa especializada para calificar esta condición.

ARTÍCULO 22°: Retiro de cables en desuso y otros elementos. Las empresas respectivas deberán retirar los cables del tendido aéreo en desuso, en cualquier estado en que éstos se encuentren, ya sea desde la postación que los sustenta o desde fachadas de propiedades a las que se encuentren adosados.

El retiro deberá realizarse por personal capacitado e idóneo, y dentro del plazo fijado por el Municipio, el que no excederá los 10 días corridos, salvo en aquellos casos en que existan convenios de normalización. Si así no lo hicieren, se podrá denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local, en forma diaria y por cada poste donde se apoyen los cables respectivos, o por cada elemento en desuso.

Alternativamente, el Municipio podrá encargar el retiro a una empresa con la que tenga un contrato vigente, a costa del propietario de los cables.

Su cobro se registrará por el procedimiento establecido en el artículo 47 del Decreto N° 2.385, que fijó el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

Sin perjuicio de los plazos señalados en el inciso segundo, en casos de emergencia o peligro inminente, este procedimiento podrá ser realizado antes del vencimiento de aquellos.

La empresa propietaria de los postes, a solicitud del Municipio, deberá informar acerca de los apoyos de servicios de telecomunicaciones, identificando a qué empresas pertenecen aquellos cables fuera de uso que deben ser retirados.

Lo mismo se aplicará para postes, anclajes, tirantes, cajas de control, acometidas y todo otro elemento perteneciente a la red que no se encuentre en funcionamiento.

TÍTULO VI DE LOS ÁRBOLES Y LAS PODAS

ARTÍCULO 23°: Deber de no interferencia. Las empresas propietarias o concesionarias de redes aéreas deberán cuidar que los árboles de la comuna que se encuentran en sectores ocupados por dichos tendidos permanezcan libres de aquellos, de manera de que no interfieran con su normal desarrollo y el de su copa.

No se permitirá cortar o extraer especies del arbolado urbano, con el argumento de que producen interferencia al tendido aéreo de redes eléctricas o de telecomunicaciones.

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

ARTÍCULO 24°: Prohibición de apoyo en árboles. Queda prohibido apoyar los cables en los árboles, ya sea aplicando tensiones a sus ramas, amarrados a los troncos o de cualquier forma que pueda producir daño a aquellos.

Si así se hiciere, se exigirá a la empresa propietaria su normalización o retiro de los cables aéreos, y se podrá denunciar al Juzgado de Policía Local, estimándose como una infracción diferente por cada árbol afectado.

ARTÍCULO 25°: Prohibición de poda. Las empresas propietarias o concesionarias no podrán practicar podas de despeje de cables si no cuentan con una autorización otorgada por la Municipalidad, a través de su Dirección de Barrios y Patrimonio, que acredite que el personal que las ejecutará cuenta con la capacitación y los medios adecuados para efectuarla.

Todo trabajo de poda deberá contar con el respectivo permiso de ocupación del espacio público otorgado por la Dirección de Infraestructura del Municipio.

ARTÍCULO 26°: Podas controladas. Ante necesidades imperiosas, debidamente justificadas y aceptadas por escrito por la Municipalidad, y siempre que no comprometan la integridad del árbol, se podrán efectuar podas controladas para mantener la continuidad del servicio correspondiente, cuyas líneas estén correctamente instaladas.

Tales trabajos serán previamente informados al Municipio y ejecutados por las empresas respectivas conforme a lo dispuesto en el artículo 25° de la presente ordenanza, u optativamente por el Municipio, por expreso encargo de éstas, mediante la utilización del Sistema de Administración de Fondos de Terceros.

Dichas actividades deberán ser efectuadas con la supervisión de un funcionario municipal, el que velará por el íntegro cumplimiento del respectivo protocolo de manejo de arbolado urbano.

El incumplimiento de este artículo será denunciado al Juzgado de Policía Local, constituyendo una transgresión diversa cada árbol intervenido.

TÍTULO VII DE LA FISCALIZACIÓN Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27°: Fiscalización. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales, sin perjuicio de las potestades de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Subsecretaría de Telecomunicaciones u otros organismos sectoriales competentes.

ARTÍCULO 28°: Denuncia y multas. Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, los que podrán aplicar multas que fluctuarán entre 1 a 5 UTM por cada infracción, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para ordenar el retiro inmediato de los cables o instalaciones que no se ajusten a la presente normativa, conforme al Título Quinto de la presente Ordenanza.

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

Las personas naturales o jurídicas podrán denunciar el incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza ante la Municipalidad, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles o la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En casos de cables en desuso, a baja altura, colgando, abandonados en la vía pública o equipos aéreos y elementos de conectividad en similares condiciones, los inspectores municipales podrán denunciar al Juzgado de Policía Local por cada elemento que no cumpla con la normativa.

Podrá sancionarse tanto a las empresas propietarias de los cables, equipos o elementos de conectividad, como a la empresa propietaria de los postes en que se apoyan.

ARTÍCULO 29°: Otras medidas. Si se mantuvieren los incumplimientos, el Municipio podrá encargar los trabajos de reparación, reacondicionamiento, ordenamiento, retiro de redes en desuso u otros a un tercero. Los costos de tales labores serán de cargo de las empresas infractoras y su cobro se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 47 del Decreto N° 2.385, que fijó el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

**TÍTULO FINAL
DE LA VIGENCIA DE ESTA ORDENANZA**

ARTÍCULO FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigencia 6 meses después de su publicación en el sitio web de la Municipalidad de Providencia.

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDESA	X				
MANUEL JOSE MONCKEBERG	X				
IVAN NOGUERA PHILLIPS	X				
JULIO JUNG DEL FAVERO				X	
JAIME PARADA HOYL	X				
PILAR CRUZ HURTADO	X				
PEDRO LIZANA GREVE	X				
TOMAS ECHIBURU ALTAMIRANO	X				
PABLO JAEGER COUSINO	X				
PILAR FERNÁNDEZ VALBUENA				X	
JUAN CARLOS LABBÉ REYES	X				

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

ACUERDO N°858: POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA PUBLICA LLAMADA POR DECRETO ALCALDICIO EX.N° 336 DE 6 DE MARZO DE 2019, PARA LA PROPUESTA PÚBLICA “ARRIENDO DE SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD”, A INTELIX SPA, RUT.N°76.661.673-9, POR UN MONTO MENSUAL DE UF 15,14, IMPUESTO INCLUIDO, POR UN PLAZO DE 36 MESES A PARTIR DEL 5 JUNIO DE 2019.

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDESA	X				
MANUEL JOSE MONCKEBERG	X				
IVAN NOGUERA PHILLIPS	X				
JULIO JUNG DEL FAVERO				X	
JAIME PARADA HOYL	X				
PILAR CRUZ HURTADO	X				
PEDRO LIZANA GREVE	X				
TOMAS ECHIBURU ALTAMIRANO	X				
PABLO JAEGER COUSIÑO	X				
PILAR FERNÁNDEZ VALBUENA				X	
JUAN CARLOS LABBÉ REYES	X				

ACUERDO N°859: POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA PUBLICA LLAMADA POR DECRETO EX.DAF N°1.262 DE 29 DE MAYO DE 2019, PARA LA PROPUESTA PÚBLICA “REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EN RECINTOS”, A LAS EMPRESAS, VALORES Y PLAZOS QUE SE INDICAN:

ITEM o LINEA	OFERENTES MEJOR EVALUADOS		OFERTA ECONÓMICA IVA Incluido
	RAZON SOCIAL	RUT.N°	
1: CIDES LOS MISIONEROS	TERMINACIONES & SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS LIMITADA	76.549.488-5	\$ 3.155.523
2: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL	TERMINACIONES & SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS LIMITADA	76.549.488-5	\$ 3.588.088
3: ESPACIO MAYOR DIEGO DE ALMAGRO	INGENIERIA BARRETO Y CIA LTDA	76.291.273-2	\$ 10.251.136
4: ESPACIO MAYOR ELIODORO YAÑEZ	TERMINACIONES & SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS LIMITADA	76.549.488-5	\$ 4.293.877
5: ESPACIO MAYOR JUANA DE ARCO	ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS	10.083.830-3	\$ 6.689.585
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO			\$27.978.209

Los plazos de ejecución serán los siguientes:

ITEM 1: CIDES LOS MISIONEROS

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

Desde el 22 de Julio hasta el 2 de Agosto del 2019 (10 días hábiles)

ITEM 2: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Desde el 15 de Julio hasta el 15 de Agosto del 2019 (31 días corridos)

ITEM 3: ESPACIO MAYOR DIEGO DE ALMAGRO

ITEM 4: ESPACIO MAYOR ELIODORO YAÑEZ

ITEM 5: ESPACIO MAYOR JUANA DE ARCO

Desde el 12 de Julio hasta el 31 de Julio del 2019 (14 días hábiles)

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDESA	X				
MANUEL JOSE MONCKEBERG	X				
IVAN NOGUERA PHILLIPS	X				
JULIO JUNG DEL FAVERO				X	
JAIME PARADA HOYL	X				
PILAR CRUZ HURTADO	X				
PEDRO LIZANA GREVE	X				
TOMAS ECHIBURU ALTAMIRANO	X				
PABLO JAEGER COUSINO	X				
PILAR FERNÁNDEZ VALBUENA				X	
JUAN CARLOS LABBÉ REYES	X				

ACUERDO N°860: POR UNANIMIDAD SE APRUEBA OTORGAR LA SIGUIENTE SUBVENCION AL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO:

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO - 14° COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE PROVIDENCIA	RUT.N°81.450.600-2	M\$
Contribuir al financiamiento de la compra de material de herramientas para el carro bomba y elementos de seguridad de la 14° Compañía de Bomberos de Providencia.		50.000.-

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDESA	X				
MANUEL JOSE MONCKEBERG	X				
IVAN NOGUERA PHILLIPS	X				
JULIO JUNG DEL FAVERO				X	
JAIME PARADA HOYL	X				
PILAR CRUZ HURTADO	X				
PEDRO LIZANA GREVE	X				
TOMAS ECHIBURU ALTAMIRANO	X				
PABLO JAEGER COUSINO	X				
PILAR FERNÁNDEZ VALBUENA				X	
JUAN CARLOS LABBÉ REYES	X				

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

ACUERDO N°861: POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA TRANSFERIR A LA CORPORACION CULTURAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO COMO APORTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, LA CANTIDAD DE 15.370,60 UTM, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 177 DE 4 DE ABRIL DE 2019, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDESA	X				
MANUEL JOSE MONCKEBERG	X				
IVAN NOGUERA PHILLIPS	X				
JULIO JUNG DEL FAVERO				X	
JAIME PARADA HOYL	X				
PILAR CRUZ HURTADO	X				
PEDRO LIZANA GREVE	X				
TOMAS ECHIBURU ALTAMIRANO	X				
PABLO JAEGER COUSIÑO	X				
PILAR FERNÁNDEZ VALBUENA				X	
JUAN CARLOS LABBÉ REYES	X				

ACUERDO N°862: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA OTORGAR LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOLES:

Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social : Epucura Newen SpA
Rut N° : 76.667.936-6
Dirección : General Salvo N°107
Rol Avalúo N° : 2007 - 2

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDESA	X				
MANUEL JOSE MONCKEBERG	X				
IVAN NOGUERA PHILLIPS	X				
JULIO JUNG DEL FAVERO				X	
JAIME PARADA HOYL	X				
PILAR CRUZ HURTADO	X				
PEDRO LIZANA GREVE	X				
TOMAS ECHIBURU ALTAMIRANO	X				
PABLO JAEGER COUSIÑO	X				
PILAR FERNÁNDEZ VALBUENA				X	
JUAN CARLOS LABBÉ REYES	X				

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

ACUERDO N°863: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA OTORGAR LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOLES:

Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno
 Razón Social : Importadora y Comercializadora China Solar Limitada
 Rut N° : 76.029.834-4
 Dirección : General Holley N°125
 Rol Avalúo N° : 133 - 5

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDESA	X				
MANUEL JOSE MONCKEBERG	X				
IVAN NOGUERA PHILLIPS	X				
JULIO JUNG DEL FAVERO				X	
JAIME PARADA HOYL	X				
PILAR CRUZ HURTADO	X				
PEDRO LIZANA GREVE	X				
TOMAS ECHIBURU ALTAMIRANO	X				
PABLO JAEGER COUSIÑO	X				
PILAR FERNÁNDEZ VALBUENA				X	
JUAN CARLOS LABBÉ REYES	X				

ACUERDO N°864: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA OTORGAR LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOLES:

Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno
 Razón Social : Luis Eduardo Morales Ahumada Rut N°9.230.338-1 y Anita María Prado Pérez Rut N°10.297.700-9 (Sociedad de Hecho Luis Eduardo Morales y Otra)
 Rut N° : 50.827.920-5
 Dirección : Mardoqueo Fernández N°91
 Rol Avalúo N° : 534 - 505

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDESA	X				
MANUEL JOSE MONCKEBERG	X				
IVAN NOGUERA PHILLIPS	X				
JULIO JUNG DEL FAVERO				X	
JAIME PARADA HOYL	X				
PILAR CRUZ HURTADO	X				
PEDRO LIZANA GREVE	X				
TOMAS ECHIBURU ALTAMIRANO	X				
PABLO JAEGER COUSIÑO	X				
PILAR FERNÁNDEZ VALBUENA				X	
JUAN CARLOS LABBÉ REYES	X				

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

ACUERDO N° 865: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA RETIRAR DE TABLA LA SIGUIENTE SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOLES, HASTA REALIZAR UN ESTUDIO A FONDO SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES EN EL BARRIO BELLAVISTA:

Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social : Chilean People SpA
Rut N° : 76.863.332-0
Dirección : Mallinkrodt N°160
Rol Avalúo N° : 287 - 29

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDESA	X				
MANUEL JOSE MONCKEBERG	X				
IVAN NOGUERA PHILLIPS	X				
JULIO JUNG DEL FAVERO				X	
JAIME PARADA HOYL	X				
PILAR CRUZ HURTADO	X				
PEDRO LIZANA GREVE	X				
TOMAS ECHIBURU ALTAMIRANO	X				
PABLO JAEGER COUSIÑO	X				
PILAR FERNÁNDEZ VALBUENA				X	
JUAN CARLOS LABBÉ REYES	X				

ACUERDO N° 866: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA OTORGAR LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOLES:

Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social : Sánchez Araujo Inversiones Limitada
Rut N° : 76.795.437-9
Dirección : Avda. Manuel Montt N°1839
Rol Avalúo N° : 4015 - 10

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDESA	X				
MANUEL JOSE MONCKEBERG	X				
IVAN NOGUERA PHILLIPS	X				
JULIO JUNG DEL FAVERO				X	
JAIME PARADA HOYL	X				
PILAR CRUZ HURTADO	X				
PEDRO LIZANA GREVE	X				
TOMAS ECHIBURU ALTAMIRANO	X				
PABLO JAEGER COUSIÑO	X				
PILAR FERNÁNDEZ VALBUENA				X	
JUAN CARLOS LABBÉ REYES	X				

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 104 DE 2 DE JULIO DE 2019

ACUERDO N°867: SE ACUERDA OTORGAR LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOLES, CON EL RECHAZO DEL CONCEJAL JAIME PARADA HOYL:

Tipo de Patente : Salón de Música en Vivo “Letra Q”
 Razón Social : O’Brien & Keohan Limitada
 Rut N° : 76.249.933-9
 Dirección : Dr. Manuel Barros Borgoño N°13
 Rol Avalúo N° : 516 - 3

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDESA	X				
MANUEL JOSE MONCKEBERG	X				
IVAN NOGUERA PHILLIPS	X				
JULIO JUNG DEL FAVERO				X	
JAIME PARADA HOYL		X			
PILAR CRUZ HURTADO	X				
PEDRO LIZANA GREVE	X				
TOMAS ECHIBURU ALTAMIRANO	X				
PABLO JAEGER COUSINO	X				
PILAR FERNÁNDEZ VALBUENA				X	
JUAN CARLOS LABBÉ REYES	X				